

Gómez Laguillo contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 24 de octubre de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de 27 de junio, por el que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección 3/12, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se pone fin a la atribución a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del ejercicio de la potestad de planeamiento correspondiente al municipio de Marbella.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y con informe favorable del Parlamento de Andalucía, adoptó el Acuerdo de atribuir a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de la potestad de planeamiento correspondiente al municipio de Marbella, por darse el supuesto regulado en el artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el punto cuarto del citado Acuerdo se establecía el plazo de atribución de competencias a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a partir de la eficacia de dicho Acuerdo y como máximo hasta los tres meses siguientes a la válida constitución de la futura Corporación Local que surgiera tras las elecciones municipales.

Sin embargo, en este momento, concurren una serie de circunstancias que aconsejan que la restitución de las competencias se produzca sin necesidad de agotar el plazo máximo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno:

- De un lado, se ha completado por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la elaboración del documento para la Revisión-Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Planeamiento General de Marbella.

- De otro lado, estando pendiente el citado documento de su aprobación inicial, pudiera ser conveniente que la misma se efectuara por la nueva Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones.

El Consejo de Gobierno con fecha 29 de mayo de 2007 valoró la procedencia de que, en el caso de que hubieran cesado las circunstancias tipificadas en el supuesto del citado artículo 31.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, fuera consultado el Ayuntamiento de Marbella sobre la posible asunción por el mismo de tales competencias.

Según informe de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, no concurre

en este momento en el municipio de Marbella el supuesto de hecho al que se refiere el apartado 4 del artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Igualmente, la Secretaría General de Ordenación del Territorio informa que el planeamiento elaborado se ajusta a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, no quedando afectadas en consecuencia las competencias autonómicas en materia de ordenación del territorio.

A la vista de los informes anteriores, mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de fecha 15 de junio de 2007, se acuerda el inicio del procedimiento de devolución de competencias en materia de planeamiento urbanístico al municipio de Marbella.

El Ayuntamiento de Marbella, con fecha 20 de junio de 2007, contesta en el trámite de audiencia concedido al mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifestando su deseo de recuperar de forma inmediata tales competencias y que se le remita en el más breve plazo posible el documento para la Revisión-Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Planeamiento General de Marbella, igualmente señala en dicho trámite que es interés de la Corporación Municipal que el personal adscrito a la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, permanezca prestando sus servicios con el objeto de facilitar al Ayuntamiento el trámite de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

Por cuanto antecede, constituida válidamente la nueva Corporación Local con fecha 16 de junio de 2007, y considerando que han dejado de concurrir las circunstancias del artículo 31.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante el presente Acuerdo se procede a dejar sin efecto la atribución a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del ejercicio de la potestad de planeamiento correspondiente al municipio de Marbella, de manera que vuelva a ejercitarse por dicho municipio.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de junio de 2007

A C U E R D O

Primero. Finalización de la atribución de competencias.

Dejar sin efecto la atribución a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del ejercicio de la potestad de planeamiento correspondiente al municipio de Marbella que se efectuó por el Acuerdo de 20 de junio de 2006, conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Colaboración.

En atención a la petición de colaboración planteada por el Ayuntamiento de Marbella en el trámite de audiencia, remitir al mismo el documento para la Revisión-Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Planeamiento General de Marbella y documentación complementaria, así como mantener la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella.

Tercero. Habilitación.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, y, en particular,

para fijar el plazo durante el que debe mantenerse la Oficina de Planeamiento Urbanístico de Marbella, de acuerdo con el punto anterior.

Cuarto. Notificación y recursos.

Notifíquese al Ayuntamiento de Marbella el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Quinto. Eficacia.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 326/2007, interpuesto por Construcciones Exisa, S.A., ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Construcciones Exisa, S.A., recurso contencioso-administrativo número 326/2007, contra la desestimación presentada de la reclamación de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones 1 a 8, 12 y liquidación del contrato administrativo de obra de Construcción de edificio de servicios en el hotel apartamentos las Menas en Serón, Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 326/2007.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de mayo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Al-Andalus 2000», de Tomares (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Martín Mora, en representación de «Al-Andalus 2000, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Al-Andalus 2000» de Tomares (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con 3 unidades del segundo ciclo en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de educación primaria y educación secundaria ya autorizados.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de Régimen General (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Al-Andalus 2000», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Al-Andalus 2000.

Código de Centro: 41602107.

Domicilio: Avenida de Andalucía, s/n.

Localidad: Tomares.

Municipio: Tomares.

Provincia: Sevilla.

Titular: Al-Andalus 2000, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá re-